

Las obras que se incluyen en el citado proyecto son las siguientes:

- Mejora de alzado y planta.
- Variante del trazado en planta entre el pk 1.900 y el pk 2.050.
- Prolongación de las obras de fábrica.
- La anchura de la plataforma en coronación es de 7,00 m. con arcones de 0,25 m. a cada lado.

El estudio de impacto ambiental concluye con un programa de vigilancia ambiental y el documento de síntesis.

Mérida, 10 de julio de 1995.

El Director de la Agencia de Medio Ambiente,
LEOPOLDO TORRADO BERMEJO

A N E X O I I

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio desarrolla el contenido exigido en el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, incluyendo los siguientes apartados: descripción de la obra, inventario ambiental, identificación y valoración de impactos, medidas correctoras y preventivas y por último el documento de síntesis.

El estudio del medio se efectúa sobre los factores que a juicio del redactor se verán afectados por el proyecto. Así hace referencia al clima, paisaje, vegetación, fauna, geología, suelo y medio humano.

Mediante una matriz de doble entrada se identifica las posibles alteraciones que causaría la actividad y se realiza una valoración cualitativa de los impactos detectados. Este apartado del estudio de impacto ambiental concluye estableciendo como punto más crítico el paisaje.

El estudio aporta medidas preventivas que permitirán aminorar los impactos producidos durante la fase de construcción, reflejándolas como recomendaciones (ruidos, contaminación del agua y el aire, control de vertidos, etc).

Con el fin de disminuir los efectos negativos de los posibles impactos se propone una serie de medidas correctoras. De entre estas medidas cabe destacar:

- Evitar la creación de vertederos. Las tierras sobrantes de las excavaciones se verterán en zonas legalmente autorizadas.
- Durante la fase de obras se respetarán al máximo todas aquellas zonas que presenten una vegetación de especial interés.
- Reconstruir los cerramientos realizados en mampostería.
- Siembra de taludes y demás superficies son especies autóctonas de la zona.
- Una vez finalizadas las obras, se procederá a la retirada de todos los restos de obra.

RESOLUCION de 17 de julio de 1995, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el «Proyecto de construcción de la Estación de Transferencia de Residuos Sólidos Urbanos de Jerez de los Caballeros-Zafra».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental, que se transcribe a continuación de esta Resolución.

Mérida, a 17 de julio de 1995.—El Director de la Agencia de Medio Ambiente, Leopoldo Torrado Bermejo.

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE LA ESTACION DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DE JEREZ DE LOS CABALLEROS - ZAFRA.

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en el anexo I de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

El anexo I contiene los datos esenciales del proyecto. Los aspectos

más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia, la Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo I del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de construcción de la «Estación de Transferencia de Residuos Sólidos Urbanos de Jerez de los Caballeros - Zafra».

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinado el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de construcción de la «Estación de Transferencia de Residuos Sólidos Urbanos de Jerez de los Caballeros - Zafra», la Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura considera favorable, a los solos efectos ambientales, dicho proyecto por no afectar de forma crítica a los distintos componentes ambientales, y cuyas posibles alteraciones serán evitadas, corregidas o minimizadas, aplicando las medidas protectoras y/o correctoras incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental, que se detallan en el presente informe.

A N E X O I

CARACTERISTICAS DEL PROYECTO

Las características principales del proyecto son las siguientes:

1.-La Estación de Transferencia de Residuos Sólidos Urbanos se sitúa en una parcela lindante con el punto kilométrico 19,500 de la carretera C-4311.

2.-Las instalaciones que componen la Estación de Transferencia son las siguientes:

- Accesos y cerramientos.
- Plataforma de carga y descarga.
- Edificio de control y oficinas.
- Viales internos.
- Aparcamientos.
- Equipos mecánicos.
- Báscula.
- Barrera vegetal.
- Carteles informativos.
- Dotación de la planta (suministros y distribución de agua, instalación eléctrica, iluminación interior).

A N E X O I I

CONTENIDO DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

1.—Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental son los siguientes:

El Estudio de Impacto Ambiental, tras la descripción detallada del Proyecto y sus acciones, incluye un estudio de alternativas realizado previamente por la Agencia de Medio Ambiente, en el que se valoran las ventajas e inconvenientes de los sistemas de tratamiento (Vertedero Controlado de Alta Densidad, Estación de Transferencia y Estación de Carga), justificando la solución adoptada, y se analizan cuatro alternativas de ubicación desde el punto de vista ambiental y de viabilidad económica.

Las alternativas estudiadas se denominan A, B, C y D, justificando la solución elegida al ser la de mayor capacidad de acogida, y por tanto la de menor impacto ambiental.

- A - Ctra. Jerez de los Caballeros - La Bazana, Km. 4,300.
- B - C-4311, Km. 16,800.
- C - C-4311, km. 15,500.
- D - C-4311, Km. 19,500.

2.—Se realiza un inventario ambiental, y tras una identificación de los factores susceptibles de recibir impactos, se analizan y valoran los impactos de las distintas acciones del proyecto sobre dichos factores, concluyendo que el proyecto originaría un impacto ambiental, compatible de efectos negativos sobre los factores aire, fauna y vegetación e impacto ambiental moderado de efectos negativos sobre el suelo y paisaje, impactos derivados de la emisión de contaminantes y de la ocupación del suelo. Asimismo se indica que frente a dichos impactos de carácter negativo aparecen impactos de carácter positivo de alto valor sobre salud y medio socioeconómico.

3.—Para minimizar y/o anular los impactos negativos del proyecto, se desarrollan medidas correctoras que básicamente consisten en:

- a) Retirada y acopio de la tierra vegetal del suelo a ocupar, para su posterior reutilización en el sellado de escombreras, recubrimiento de taludes y jardinería.
- b) Establecimiento de recorridos definidos para la maquinaria, así como áreas restringidas y específicas para repostaje y mantenimiento, procurando elegir áreas dentro del recinto de la obra.
- c) Almacenamiento y gestión de posibles residuos tóxicos o peligrosos (aceites, grasas, etc.).
- d) Disminución del ruido mediante el adecuado mantenimiento de los escapes o silenciadores de la maquinaria.

- e) Cerramiento de la parcela para evitar la entrada de predadores.
- f) Evitar incineraciones y cualquier otra emisión de gases o polvos que perjudiquen a la atmósfera.
- g) Creación de pantallas vegetales en todo el perímetro de la Estación de Transferencia, y revegetación de taludes.
- h) Empleo de tonos y coloración, acordes con el entorno.
- i) Construcción de cunetas de guarda y de encauzamiento de pluviales.
- j) La línea eléctrica se diseñará teniendo en cuenta las prescripciones de la Agencia de Medio Ambiente, para no causar impactos negativos sobre las aves.
- k) Construcción de fosa séptica y filtros verdes, para depuración de aguas fecales y aguas de baldeo.

l) Se respetará, en la medida de lo posible, la vegetación autóctona de las zonas colindantes.

m) Se procederá a la restauración y revegetación con especies autóctonas de los alrededores de la planta de transferencia.

4.—El Estudio de Impacto Ambiental se completa con un «Plan de Seguimiento y Control, para garantizar la aplicación de las medidas correctoras y el correcto funcionamiento de la Estación de Transferencia».

Mérida, 17 de julio de 1995.

El Director de la Agencia de Medio Ambiente,
LEOPOLDO TORRADO BERMEJO

V. Anuncios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ANUNCIO de 12 de julio de 1995, sobre Depósito de Acta de Constitución y Estatutos del Centro Local de Jóvenes Agricultores de La Albuera (CLJA La Albuera). Expte.: 06/437.

En cumplimiento del artículo cuarto del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril (BOE del 28), y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en el Servicio Territorial de Badajoz de esta Consejería, a las 13 horas, del día 12 de julio de 1995, se ha procedido al Depósito del Acta de constitución y Estatutos del CENTRO LOCAL DE JOVENES AGRICULTORES DE LA ALBUERA, en siglas (CLJA LA ALBUERA), cuyos ámbitos territorial y funcional son: Local, de empresarios agrícolas, ganaderos y forestales; siendo los firmantes del acta de constitución D. Francisco Manuel Albano Sánchez, D.N.I. 8.823.154; D. José Saavedra Gómez, D.N.I. 80.020.194; D. Fco. Gómez Gómez, D.N.I. 8.793.089, y D. Marcelo Sánchez Cuéllar, D.N.I. 80.001.214.

Badajoz, 12 de julio de 1995.—El Secretario General Técnico, JESUS HERNANDEZ ROJAS.

ANUNCIO de 12 de julio de 1995, sobre Depósito de Certificación de Acta y Estatutos

modificados de la Asociación Profesional Provincial de Empresarios del Metal (ASPREMETAL). Expte.: 06/19 (modificado).

En cumplimiento del artículo cuarto del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril (BOE del 28), y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en el Servicio Territorial de Badajoz de esta Consejería, a las 9 horas, del día 12 de julio de 1995, se ha procedido al Depósito de Certificación de acta de fecha 10-07-1995 y Estatutos de la ASOCIACION PROFESIONAL PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DEL METAL DE BADAJOZ (ASPREMETAL), afectando dicha modificación a los siguientes artículos, títulos y capítulo: arts. 2.º, 3.º, 12.º, 13.º, 22.º, 27.º, 30.º, 31.º, título V. art. 60.º, título VII, capítulo VI, art. 18.º y 19.º, según orden establecido en dicha Certificación; siendo los firmantes de ésta D. Juan Borrego Domínguez, como Secretario General de la Asociación, y al Presidente de la misma, con el visto bueno.

Badajoz, 12 de julio de 1995.—El Secretario General Técnico, JESUS HERNANDEZ ROJAS.

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

ANUNCIO de 25 de mayo de 1995, sobre permiso de investigación minera n.º 12.278

Se hace saber que por don José Fuster Centelle, en nombre y re-